

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXII

Sábado, 22 de julio de 1995

Núm. 168

SUMARIO

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 39.044

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. — Aprobar la plantilla de personal eventual, que se acompaña a la presente propuesta.

Segundo. — La aprobación que se propone sobre el personal de los grupos municipales del Partido Aragonés (PAR) e Izquierda Unida, tendrá carácter provisional hasta tanto quede convalidada por la aprobación definitiva de la modificación del artículo 30 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza, que se propone iniciar en esta sesión plenaria.

Lo que se hace público en este diario oficial para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Zaragoza, 30 de junio de 1995. — La alcaldesa. — P.S.M.: El secretario general accidental.

Plantilla de personal eventual

- Un director del Area de Hacienda y Economía.
- Un director del Area de Régimen Interior.
- Un director del Area de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente (gerente de Urbanismo).
- Un director del Area de Servicios Públicos.
- Un director del Area de Participación Ciudadana.
- Un director del Area de Fomento y Desarrollo.
- Un coordinador de la Alcaldía.
- Un jefe del Gabinete de la Alcaldía.

Características: Las características de los citados puestos de trabajo, así como sus funciones, son las previstas en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de julio de 1987, por el que se aprobaron las competencias funcionales y dependencia orgánica de los directores de área, así como en el acuerdo plenario de 16 de junio de 1988, por el que se aprobó el manual de funciones de todos y cada uno de los puestos de trabajo de la organización administrativa municipal, y en el acuerdo plenario de 22 de enero de 1990, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

Las características del puesto de coordinador de la Alcaldía serán las siguientes: dependiendo directamente de la Alcaldía, su cometido principal es posibilitar el mantenimiento de unas relaciones fluidas de la Alcaldía con las diferentes instituciones públicas y colectivos de carácter social y político; planificar los proyectos y programas de acción municipal; coordinar la política institucional, las relaciones de la Alcaldía con los grupos municipales, la Federación Española de Municipios y Provincias y la Federación Aragonesa de Municipios y Provincias; asesorar a la Alcaldía y a su equipo de gobierno en todo lo que atañe a sus relaciones político-institucionales; llevar los cometidos y funciones necesarios para la perfecta actividad pública del alcalde, planificando la agenda diaria de trabajo en coordinación con la Secretaría particular; coordinar la actuación de las unidades de la Alcaldía, y gestionar los asuntos delegados por la Alcaldía.

Retribuciones: La retribución total de los puestos citados estará comprendida entre 8.800.000 y 9.800.000 pesetas, revisables en anualidades sucesivas con efectos al 1 de enero, siendo fijadas por la Alcaldía en función de la responsabilidad y dedicación exigida a cada puesto de trabajo. Los directores de área tendrán asignado el nivel 30 del complemento de destino.

- Un jefe de la Unidad de Medios de Comunicación.

Características: Las características del citado puesto, cuyas funciones se desarrollarán en dependencia directa del coordinador de la Alcaldía, son las reguladas en los acuerdos plenarios de 15 de julio de 1987 y de 16 de junio de 1988, por el que se aprobó el manual de funciones de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, además de coordinar el flujo de la información municipal, garantizando que existe una interconexión entre las diver-

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

	Página
Aprobación de la plantilla de personal eventual	5201
Anuncio relativo a ceses y nombramientos de diversos directores de área	5202
Resolución por la que se anuncia el concurso para la contratación de Proyecto de Extensión y Animación Deportiva (PEYAD) en el distrito número 8, Oliver-Valdefierro	5202

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 3 relativo a subasta de bienes inmuebles	5202
---	------

División Provincial de Industria y Energía

Autorizaciones administrativas y solicitud de autorización de diversas instalaciones eléctricas	5203
---	------

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos	5203-5205
--	-----------

SECCION SEXTA

Corporaciones locales	5205-5207
-----------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia	5207-5213
Juzgados de lo Social	5214-5216

sas unidades municipales, determinar el uso de las superficies municipales de información en los espacios públicos de titularidad municipal, emitir informe sobre las campañas municipales de publicidad y mantener relaciones con los principales medios de comunicación del país con vistas a la difusión de iniciativas municipales.

Retribuciones: La retribución de este puesto de trabajo oscilará entre las asignadas actualmente y las percepciones actuales del puesto de jefe de Protocolo de la Corporación (excluida antigüedad), siendo fijadas por la Alcaldía.

—Un jefe de la Oficina Municipal del Plan.

Las características y retribuciones del puesto citado serán las mismas que las aprobadas por el Ayuntamiento en acuerdo de 28 de septiembre de 1992, con los incrementos producidos mediante aplicación de la normativa vigente hasta el día de la fecha.

—Cuatro técnicos superiores (uno del grupo municipal Popular, uno del grupo municipal Socialista, uno del grupo municipal de Izquierda Unida y uno del grupo municipal del Partido Aragonés-PAR).

—Siete auxiliares administrativos (dos del grupo municipal Popular, dos del grupo municipal Socialista, uno del grupo municipal de Izquierda Unida, uno del grupo municipal del Partido Aragonés-PAR y uno del grupo municipal de Chunta Aragonesista).

Las características y retribuciones de los puestos de trabajo citados anteriormente serán las mismas que las asignadas al personal municipal en idéntica categoría de entrada. Su jornada laboral será la prevista en cómputo anual para todo el personal municipal, sin perjuicio de que su distribución diaria, semanal o mensual se ajuste a las necesidades de los grupos municipales a los que prestan servicios.

Núm. 39.045

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, con fechas 3 y 5 de julio de 1995, acordó cesar y nombrar directores de Área de este Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, cuya relación se adjunta.

Lo que se hace público en este diario oficial para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Zaragoza, 5 de julio de 1995. — La alcaldesa. — P.S.M.: El secretario general accidental.

Relación que se cita

Ceses

- Director del Área de Hacienda y Economía, don Félix Asín Sañudo.
- Directora del Área de Régimen Interior, doña Ana Lidia Canellas Anoz.
- Director del Área de Ingeniería, don Manuel Júlvez Herranz.
- Director del Área de Alcaldía, don José Antonio Membiola Rodríguez.
- Director del Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, don José Enrique Oejo Rodríguez.
- Jefe de Deportes, don José Pelegrín Paracuellos.
- Director del Área de Acción Social y Salud Pública, don Javier Tricas Lamana.
- Director del Área de Medio Ambiente, don José Ignacio Urraca Piñero.
- Director del Área de Arquitectura, don Ricardo Usón García.
- Director del Área de Cultura y Educación, don Miguel Zarzuela Gil.

Nombramientos

- Doña María Altolaiguirre Abril, directora del Área de Régimen Interior.
- Doña Patricia Cavero Moreno, directora del Área de Participación Ciudadana.
- Don Adolfo José Cuartero García, director del Área de Hacienda y Economía.
- Don Luis García-Mercadal y García-Loygorri, director del Área de Servicios Públicos.
- Don Octavio López Rodríguez, coordinador de la Alcaldía.
- Don José Antonio Membiola Rodríguez, jefe de Gabinete de Alcaldía.
- Don Fernando Muñoz Fernández, director del Área de Fomento y Desarrollo.
- Don José Enrique Oejo Rodríguez, director del Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente (gerente de Urbanismo).

Núm. 38.783

RESOLUCION por la que se anuncia el concurso para la contratación del proyecto de extensión y animación deportiva (PEYAD) en el distrito núm. 8, Oliver-Valdefierro, promovido por los Servicios Municipales de Juventud y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El objeto del contrato que se pretende consiste en facilitar la práctica deportiva a adolescentes y jóvenes del distrito núm. 8, Oliver-Valdefierro, como medio o instrumento que permita complementar y mejorar la labor educativa de interacción e integración social desarrollada por otros proyectos y/o entidades del distrito.

Tipo de licitación: 1.500.000 pesetas, de las cuales 875.000 pesetas corresponden al período de septiembre a diciembre de 1995 y 625.000 pesetas corresponden al período enero a junio de 1996.

Duración del contrato: El proyecto se desarrollará durante el curso 1995-96, iniciándose las actividades el 4 de septiembre de 1995 y finalizando el 30 de junio de 1996.

Fianza provisional: 30.000 pesetas.

Fianza definitiva: 60.000 pesetas.

Plazo de presentación de las propuestas: Será de quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento (plaza del Pilar, 18).

Los pliegos de condiciones que regirán el presente concurso fueron aprobados por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia en fecha 9 de junio de 1995. En el punto segundo de la resolución de la aprobación consta la advertencia de que la adjudicación del concurso, a partir del día 1 de enero de 1996, queda sujeta a la efectiva consignación en el presupuesto municipal para 1996.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones se exponen al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, en un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, quedando aplazada la licitación caso de que así ocurriera. A estos efectos, el expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Acción Social (Torre Nueva, 25, Torreón de Fortea).

Zaragoza, 30 de junio de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 38.520

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta URE contra Fernando Marquet Crespo, por débitos a la Seguridad Social, importando la deuda:

Principal: 4.487.893 pesetas.

Apremio al 20%: 897.578 pesetas.

Costas a resultas: 448.789 pesetas.

Total embargo: 5.834.260 pesetas.

Se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 7 de julio de 1995 la subasta de bienes propiedad del deudor 9000690, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 22 de julio de 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 14 de septiembre de 1995, a las 11.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (avenida de las Torres, 22, segunda planta, sala de subastas) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 153 a 156 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios, y anúnciese al público mediante edictos.»

En cumplimiento de la providencia que antecede se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1.º Que los bienes inmuebles a enajenar corresponden al siguiente detalle: Nuda propiedad de la mitad del piso tercero, en la tercera planta, con una superficie de 59,03 metros cuadrados, de una casa en avenida de San José, 166, de esta ciudad, sobre la que pesa usufructo a favor de Inocencia Crespo Uche. Finca 4.002, tomo 4.210, folio 54. Valor de tasación: 1.960.067 pesetas. Tipo de subasta: 1.960.067 pesetas.
 - 2.º El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
 - 3.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación hasta el día anterior al de celebración de la subasta.
 - 4.º El rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.
 - 5.º La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.
- La presente subasta de bienes inmuebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 153 a 156 del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE núm. 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25% de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de la subasta un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

10.ª Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad o persona acreedora hasta la fecha de la celebración de la subasta.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

12.ª Caso de producirse la adjudicación, todos los gastos e impuestos que se devenguen correrán a cargo del adjudicatario.

Zaragoza, 13 de julio de 1995. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

División Provincial de Industria y Energía

Núm. 37.986

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de reforma de línea eléctrica, a 10 kV, "Santa Isabel-Movera-Pastriz-La Alfranca" (AT 64-94).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., para reformar una línea eléctrica aérea situada en los términos municipales de Zaragoza, Pastriz y La Puebla de Alfindén, destinada a mejorar la calidad de servicio en su zona de distribución, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 40.920.703 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Origen: Centro de transformación número 4 Santa Isabel.

Final: C.D. La Alfranca.

Longitud: 10.671 metros más 889 metros en derivaciones.

Recorrido: Términos municipales de Zaragoza, Pastriz y La Puebla de Alfindén.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-110.

Apoyos: Metálicos, hac y hav.

Derivaciones: 28 (2 en proyecto).

Zaragoza, 28 de junio de 1995. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 37.987

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica aérea, a 45 kV, en el término municipal de Calatorao (AT 88-94).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 45 kV, situada en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), a la altura del kilómetro 281,6 de la autovía de Aragón, destinada a suministrar energía eléctrica a la nueva estación de servicio, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 1.454.939 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación línea eléctrica aérea

Origen: Apoyo núm. 312 de la línea SET La Muela-SET La Almunia.

Final: Centro de transformación de la estación de servicio.

Longitud: 123 metros.

Recorrido: Término municipal de Calatorao (Zaragoza).

Tensión: 45 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálico.

Zaragoza, 28 de junio de 1995. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 37.988

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación: centro transformación de tipo interior, su acometida subterránea media tensión y redes subterráneas de baja tensión, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 59/95.

Emplazamiento: Tarazona (avenida de la Paz).

Potencia y tensiones: 1.260 kVA, de 13,2-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, a 13,2 kV y 250 metros de longitud. Cuatro circuitos subterráneos de baja tensión a las cajas generales de protección, con una longitud total de 415 metros.

Finalidad de la instalación: Atender nuevos suministros y mejorar la calidad del servicio en la zona.

Presupuesto: 9.119.066 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo de María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP.

Zaragoza, 28 de junio de 1995. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 37.088

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 655 de 1995-A, interpuesto por la procuradora señora Revilla, en nombre y representación de Fernando Gracia Piquero y Manuel Prior Celiméndiz, contra la Delegación del Gobierno en Aragón, sobre la resolución de 10 de febrero de 1995 de la Dirección General de la Política Interior, desestimando recurso ordinario contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de 27 de octubre de 1994 imponiendo a Jet, S.C., sanción de multa de 200.000 pesetas y suspensión de la licencia por dos meses por infracción de la Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvan-

tes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de junio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 37.089

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 659 de 1995-A, interpuesto por el recurrente Rafael Barrao Royo, contra la Dirección General de la Policía, sobre la resolución de 10 de abril de 1995 desestimando petición de gratificación de turnos rotatorios correspondientes al mes de vacaciones reglamentarias disfrutado durante los años 1989 a 1994, ambos inclusive.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de junio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 37.092

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 656 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor García Galán, en nombre y representación de José Luis Rodríguez Estébanez, contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, sobre la resolución de 5 de abril de 1995 de la Dirección General de Tráfico desestimando recurso ordinario contra resolución recaída en expediente número 50/004178067/8 de los tramitados en la Jefatura Provincial de Tráfico sancionando por conducir desde las 7.00 horas del 25 de noviembre de 1993 a las 9.35 horas del 26 de noviembre de 1993, realizando un descanso continuo máximo de dos horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de junio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 37.094

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 662 de 1995-A, interpuesto por la procuradora señora Bonilla, en nombre y representación de Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER), contra la Confederación Hidroeléctrica del Ebro, sobre la resolución de 20 de marzo de 1995 sobre concesión de aprovechamiento de aguas del río Cinca, en el término municipal de El Grado (Huesca), para abastecimiento de piscifactoría e industria de transformación de productos derivados de la trucha, solicitada por Truchas del Cinca, S.A., y autorización provisional de vertido de aguas residuales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de junio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 37.095

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 667 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor Turmo, en nombre y representación de Angel Barba Alfranca, contra el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, sobre la Orden de 27 de marzo de 1995 desestimando recurso ordinario, contra resolución del director general de Salud Pública de 23 de enero de 1995 imponiendo sanción de 1.250.000 pesetas. (Expediente Z-50.058/94. Referencia JS/rp 1/c/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de junio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 37.097

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 666 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Enrique Lloret Salazar, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre la resolución de 9 de marzo de 1995 en reclamación número 22/47/93,

sobre diligencia de embargo dictada para el cobro de deudas de derecho público en vía ejecutiva.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de junio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 37.098

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 669 de 1995-A, interpuesto por el abogado don Raimundo Lafuente Ruiz, en nombre y representación de Calzados El Corzo, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM, sobre la resolución de 19 de diciembre de 1994 desestimando petición de devolución de cuotas de desempleo, y contra resolución de 3 de mayo de 1995 de la Dirección General desestimando recurso interpuesto. (Expediente 752/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de junio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 37.099

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 670 de 1995-A, interpuesto por la procuradora señora García del Val, en nombre y representación de Pedro Villalba Pinilla, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre la resolución de 23 de marzo de 1995 en reclamación número 50/141/93 sobre providencias de apremio dictadas para el cobro de deudas de derecho público en vía ejecutiva.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de junio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 37.090

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 658 de 1995-A, interpuesto por el abogado don Ignacio Gimeno Gasca, en nombre y representación de Timoteo Gayán Ruesca y Fabriciano Rodríguez Ludeña, contra la Dirección General de la Guardia Civil, sobre resoluciones de 9 de febrero de 1995 denegando abono del complemento de plena dedicación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 1984 al 31 de diciembre de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de junio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 37.091

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 657 de 1995-A, interpuesto por el recurrente don César Martínez Ruiz, contra la Dirección General de la Policía, sobre la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición formulada el 29 de noviembre de 1994 sobre derecho de abono de cantidades correspondientes a los dos primeros trimestres por el concepto de productividad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de junio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 37.093

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 661 de 1995-A, interpuesto por el recurrente César Martínez Ruiz, contra la Dirección General de la Policía, sobre la resolución de 13 de marzo de 1995 desestimando solicitud de abono de complemento específico singular por razón del puesto de trabajo en la Unidad de Caballería.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 29 de junio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 37.096

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 664 de 1995-A, interpuesto por el recurrente Luis Pastor Loscertales, contra el INSALUD, sobre la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto el 25 de febrero de 1995, contra resolución de 10 de febrero de 1995 del INSALUD aprobando la resolución definitiva del concurso de traslados voluntario para plazas de personal facultativo especialista de área de los Servicios Jerarquizados del INSALUD.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 30 de junio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 37.100

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 673 de 1995-A, interpuesto por el recurrente don Joaquín Barrera Orozco, contra la Dirección General de la Policía, sobre la resolución de 16 de marzo de 1995 desestimando solicitud de abono del 50% de mejora del complemento específico, vía productividad, por su permanencia en las antiguas Unidades de Reserva General.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 3 de julio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 37.101

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 671 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor Poncel, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A., contra el Ayuntamiento de Sobradriel, sobre el acuerdo de 6 de marzo de 1995 concediendo licencia de obras para la colocación de tres postes en la calle Instituto Nacional de Colonización, con la obligación de prestar aval bancario de 3.000.000 de pesetas a fin de garantizar la realización de la acometida subterránea.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 3 de julio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 37.102

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 675 de 1995-A, interpuesto por los recurrentes Andrés Calvo Bayo y Eduardo Javier Nasarre, contra la Dirección General de la Policía, sobre la resolución de 21 de abril de 1995 desestimando indemnización por residencia eventual durante el período que prestaron servicio en Sevilla con motivo de la Exposición Universal de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 4 de julio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA**ALFAJARIN****Núm. 38.764**

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don José Tomás Pueyo Continente (primer teniente de alcalde) y don Ernesto Herrero Cuello (segundo teniente de alcalde). Alfajarín, 27 de junio de 1995. — El alcalde, Jesús Jaria.

ASIN**Núm. 38.777**

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Domingo José Antonio Cortés Gil, que desempeñará, a su vez, las funciones de tesorero.

Asimismo he conferido las siguientes delegaciones:

Don Domingo José Antonio Cortés Gil, Delegación de Economía y Hacienda.
Don Jesús Abadía Nivela, Delegación de Agricultura, Ganadería y Montes.
Don Juan José Garcés Morlans, Delegación de Cultura, Turismo, Deportes, Educación y Bienestar Social.

Don Fernando Abadía Burguete, Delegación de Obras, Servicios y Sanidad.

Asín, 21 de junio de 1995. — El alcalde.

BIOTA**Núm. 38.775**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 1995 se ha procedido al nombramiento como miembros de la Comisión de Gobierno de los concejales don Ricardo Jesús Canales Villa, doña María Azucena Calvo Sanz y don Luis Miguel Pérez Pérez.

Asimismo se han realizado las siguientes delegaciones genéricas y especiales: Doña María Azucena Calvo Sanz, Delegación del Área de Bienestar Social.
Don Javier Pérez Berdor, Delegación Especial de Servicios relacionados con Juventud y Deportes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52.4 y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Biota, 12 de julio de 1995. — El alcalde, Juan Carlos Giménez Abad.

CALATAYUD**Núm. 38.245**

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto ordinario para el ejercicio 1995, mediante la transferencia de créditos número 1, por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 28 de junio de 1995, permanecerá expuesta al público en el departamento de Intervención de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el BOP, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra el mismo, se considerará definitivamente aprobada.

Calatayud, 7 de julio de 1995. — El alcalde, Fernando Martín Minguijón.

DAROCA**Núm. 38.773**

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Miguel Angel Moreno Medel (primer teniente de alcalde) y don César J. Tamparillas Pérez (segundo teniente de alcalde).

Asimismo he conferido las siguientes delegaciones:

Don César J. Tamparillas Pérez, Economía y Hacienda.
Don Miguel Angel Urmente Andrés, Bienestar Social, Infancia y Tercera Edad.

Doña Leonor Villarroya Langa, Turismo, Medio Ambiente, Mujer y Salud.
Don Javier Cabrera Peligero, Educación, Juventud y Cultura.
Don Miguel Angel Moreno Medel, Comercio e Industria.

Finalmente he acordado designar miembros de la Comisión de Gobierno a los concejales don Miguel Angel Moreno Medel, don César Javier Tamparillas Pérez y don Miguel Angel Urmente Andrés, habiéndole sido delegadas a esta Comisión de Gobierno las atribuciones del artículo 21 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, siguientes:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
 - Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieren sido recibidas por los Servicios de Intervención.
 - Hacer cumplir las Ordenanzas y reglamentos municipales y sancionar las infracciones a los mismos.
 - Exigir a todos los obligados el exacto cumplimiento de los servicios o cargos de carácter público.
 - La concesión de licencias municipales de apertura de establecimientos y de licencias de obras en general.
 - Realizar subastas y concursos para ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, y adjudicar definitivamente, con arreglo a las leyes, los que sean de su competencia y, provisionalmente, los que deba decidir la Corporación.
 - La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, así como todas aquellas obras que, excediendo de la citada cuantía, tengan una duración no superior al año o no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.
- Daroca, 11 de julio de 1995. — El alcalde.

EMBED DE ARIZA**Núm. 38.765**

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Faustino Herva Mariscal.

Embid de Ariza, 5 de julio de 1995. — El alcalde, Jesús Esteban.

FARLETE

Núm. 38.763

En cumplimiento de la legislación vigente, se hace público que esta Corporación municipal ha adjudicado las obras de ampliación de depósito regulador de abastecimiento de agua de Farlete a Construcciones Calvo Marín, S.L., en el precio de 10.260.064 pesetas.

Farlete, 6 de julio de 1995. — El alcalde.

LA ALMOLDA

Núm. 38.810

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 7 de julio de 1995, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para el arrendamiento de tres fincas propiedad de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOP, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la misma quedará aplazada en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Tipo mínimo de licitación: Lote número 1, "Pozo La Val", 35.000 pesetas anuales; lote número 2, "Escallaruela", 28.000 pesetas anuales, y lote núm. 3, "Tollos de M.", 21.000 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horas hábiles de oficina hasta las 12.00 horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

El acto de la subasta, con carácter urgente, tendrá lugar a las 12.00 horas del día en que se cumplen diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Asimismo, se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones, modelo de proposición y garantías a depositar.

La Almolda, 13 de julio de 1995. — El alcalde, A. Blas Samper Gericó.

LUESIA

Núm. 38.772

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Luis Carlos Miana Pérez.

Luesia, 27 de junio de 1995. — El alcalde.

MIEDES DE ARAGON

Núm. 38.776

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1995, el proyecto de modificación de la delimitación de suelo urbano de Miedes de Aragón, redactado por el arquitecto don Fernando Bernal Rojo, se somete a información pública durante un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP o BOA (desde la última que se produzca), durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones procedentes.

Miedes de Aragón, 6 de julio de 1995. — El alcalde.

MOROS

Núm. 38.766

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Juan Francisco Morte Vela y don Carlos Javier Delgado Alejandro.

Asimismo he conferido las siguientes delegaciones:

A don Juan Francisco Morte Vela, la Delegación de Obras, Urbanismo y Saneamiento, y Abastecimiento.

A don Carlos Javier Delgado Alejandro, la Delegación de Educación y Sanidad.

A don Carlos José Marquina Vela, la Delegación de Agricultura.

A don José María Arrizabalaga Sánchez, la Delegación de Reforestación y Medio Ambiente.

A don José Luis Cuenca Agreda, la Delegación de Abastecimiento y Saneamiento.

A doña Rosa Isabel García Alejandro, la Delegación de Cultura.

Finalmente he acordado designar miembros de la Comisión de Gobierno a los concejales don Juan Francisco Morte Vela y don Carlos Javier Delgado Alejandro, habiéndole sido delegadas a esta Comisión de Gobierno las atribuciones del artículo 22 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, excepto las que el artículo 23.2 b) del citado texto legal establece como no delegables.

Moros, 4 de julio de 1995. — El alcalde, Manuel Morte García.

OLVES

Núm. 38.796

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 21.2 y 23.3 y 4 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43, 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento a la concejala doña María Teresa Alaya Morales.

Asimismo he conferido las siguientes delegaciones:

A doña María Carmen Cetina Pérez, Concejalía de Cultura y Festejos.

Olvés, 10 de julio de 1995. — El alcalde.

RICLA

Núm. 38.760

En uso de la atribución que me confieren los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, resuelvo:

Primero. — Designar tenientes de alcalde a los concejales don Manuel Crespo Herrera, don Francisco Santiago Ibáñez Embid y don Javier López Martínez.

Segundo. — La sustitución en las funciones de la Alcaldía conforme a la ley se realizará por el orden expresado en el número primero.

Tercero. — Dése cuenta de este decreto al Pleno en la primera sesión que celebre y publíquese esta resolución en el BOP.

Ricla, 5 de julio de 1995. — El alcalde. — La secretaria.

RICLA

Núm. 38.761

El artículo 23 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 confieren al alcalde la facultad de designar los miembros de la Comisión de Gobierno y, asimismo, los artículos 21 de la citada Ley 7 de 1985, y 43 y 53 del meritado texto reglamentario, la de delegación a ésta de determinadas atribuciones, en mérito de lo cual, resuelvo:

Primero. — Designar miembros de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento a los concejales don Manuel Crespo Herrera, don Francisco Santiago Ibáñez Embid y don Javier López Martínez.

Segundo. — Delegar en la citada Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones, de entre las que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley:

— Contratar obras y servicios, siempre que su cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa.

— Otorgar licencias.

Tercero. — La Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada cinco días, que serán los viernes primero y tercero de cada mes.

Cuarto. — Dése cuenta de este decreto al Pleno en la primera sesión que celebre y publíquese esta resolución en el BOP.

Ricla, 5 de julio de 1995. — El alcalde. — La secretaria.

RICLA

Núm. 38.762

En uso de la atribución que me confieren los artículos 21.2 y 23.4 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, resuelvo:

Primero. — Delegar en los miembros de la Corporación que se indican las atribuciones que a continuación se expresan:

Doña María Carmen Gil Val, Delegación de Cultura, Educación, Biblioteca, Bienestar Social y Tercera Edad.

Don Javier López Martínez, Delegación de Deportes y Juventud.

Doña Julia Domínguez Ibáñez, Delegación de Piscinas y Festejos.

Don Manuel Crespo Herrera, Delegación de Parques, Jardines y Cementerio.

Don Bienvenido Angel González Sánchez, Delegación de Urbanismo, Vivienda, Agua y Alcantarillado.

Don Julián Izaguerri Marín, Delegación de Basuras y Sanidad.

Don Rafael Embid Lausín, Delegación de Matadero y Plaza de Toros.

Don Salvador Alvarez Ibáñez, Delegación de Alumbrado y Tráfico.

Segundo. — Dése cuenta de este decreto al Pleno en la primera sesión que celebre y publíquese esta resolución en el BOP.

Ricla, 5 de julio de 1995. — El alcalde. — La secretaria.

ROMANOS

Núm. 38.778

Conforme a las atribuciones conferidas por la legislación en materia de régimen local se efectúan los siguientes nombramientos:

Teniente de alcalde: Don Jesús Adrián Tomás Castillo.

Tesorerera: Doña María Flor Pellejero Villanueva.

Concejal de Bienestar Social, Deporte y Cultura: Don Fermín Pellejero López.

Concejal de Agricultura, Ganadería y Montes: Don Raúl David Tomás Pados.

Romanos, 7 de julio de 1995. — El alcalde.

SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO

Núm. 39.038

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1995, ha aprobado con carácter inicial el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante procedimiento negociado del aprovechamiento de la caza de las fincas municipales por cinco años.

Dicho expediente se expone al público durante ocho días, previo anuncio en el BOP. Transcurridos los cuales, y si no se ha presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado.

San Martín de la Virgen de Moncayo, 11 de julio de 1995. — El alcalde, Rafael G. Hernández Mora.

SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO Núm. 39.039

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1995, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por ocupaciones, utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales en la vía pública en su tarifa III. Venta ambulante.

Dicho expediente se expone al público durante treinta días, previo anuncio en el BOP. Transcurrido dicho plazo, y si no se ha presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobada la modificación y se procederá a la publicación de la misma.

San Martín de la Virgen de Moncayo, 11 de julio de 1995. — El alcalde, Rafael G. Hernández Mora.

TOBED Núm. 38.767

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Jesús Pérez Longares y don Jesús Abián Quero.

Tobed, 11 de julio de 1995. — El alcalde, J. A. Sánchez Quero.

VILLADOZ Núm. 39.022

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el arrendamiento del aprovechamiento de coto de caza privado Z-10.006, denominado "El Crespo", de este término, con una superficie afectada de 511 hectáreas, más 218 hectáreas de monte carrascal de particulares denominado "Peña Colmenera y Carrasquilla", de su término, coto privado Z-10.006.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio, podrán presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Las cláusulas fundamentales del pliego son las siguientes:

Objeto. — El aprovechamiento cinegético del monte denominado "El Crespo" y el monte carrascal denominado "Peña Colmenera y Carrasquilla".

Duración del aprovechamiento. — Desde el 1 de agosto de 1995 hasta el 31 de julio del 2001 (seis años).

Tipo de licitación. — El tipo de licitación, al alza, se fija en las siguientes cantidades:

—Período de 1 de agosto de 1995 al 31 de julio de 1996, 126.751 pesetas.

—Los precios para los períodos anuales de 1996-97, 1997-98, 1998-99, 1999-2000 y 2000-01 serán los mismos del año inmediatamente anterior, incrementados anualmente conforme al índice de precios al consumo.

Garantía provisional. — 10.000 pesetas, no estableciéndose fianza definitiva.

Derechos y obligaciones. — Los contenidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de trece días naturales, contados a partir de su publicación en el BOP, en horario de 16.00 a 19.00 horas, los martes, y de 9.00 a 14.00 horas, los viernes.

La proposición deberá presentarse conforme al modelo que se inserta.

Apertura de proposiciones. — En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Villadoz, 11 de julio de 1995. — El alcalde, Miguel Izaguerri López.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, CP, y NIF, en nombre propio (o en representación de, como acredita por), declara:

Que informado de la convocatoria de subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de coto de caza Z-10.006, denominado "El Crespo", y monte carrascal de particulares denominado "Peña Colmenera y Carrasquilla", anunciada en el BOP número, de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a tomar en arriendo el aprovechamiento de la caza del referido monte, con sujeción al contenido del pliego de condiciones económico-administrativas que rige la subasta, por la cantidad de (en letra y número) pesetas.

En prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Fecha y firma del proponente.)

VILLARROYA DEL CAMPO Núm. 38.779

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde al concejal don Segundo Visiedo Sabirón, y depositario a don Moisés Roche Cebollada.

Villarroya del Campo, 11 de julio de 1995. — El alcalde-presidente, Elías Sebastián Abián.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 2**

Núm. 35.904

El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de juicio de cognición con el número 145 de 1995-A, seguidos a instancia de Comunidad de propietarios de la calle Asín y Palacios, 17, representada por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, contra Antonio Hidalgo de Arias y María Pilar Francisca Orna González, y por providencia de esta fecha, y dado el ignorado paradero de la parte demandada, se ha acordado emplazarle por edictos a fin de que en el término improrrogable de nueve días se persone en las presentes actuaciones, con la intervención de letrado o, en su caso, de procurador legalmente apoderado a tal efecto, apercibiéndole que caso de no verificarlo será declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida demandada María Pilar Francisca Orna González, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 36.144

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 495 de 1995, sección B, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Dalia Barta Atance, José María Fuertes Tapia, Esther Díez Juste, Manuel Humberto González Sala y Piraguas Iberia, S.L., en reclamación de 1.937.032 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Piraguas Iberia, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 36.483

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio verbal civil número 139 de 1995-A, promovidos a instancia de Antonio Martínez Torres, representado por el procurador don Luis Gállego Coiduras, contra Jaime Pallás López, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Luis Gállego Coiduras, en nombre y representación de Antonio Martínez Torres, contra Jaime Pallás López, debo condenar y condeno a éste a que abone a aquél la suma de 59.685 pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y costas procesales.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Jaime Pallás López, se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 35.622

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de esta ciudad, en autos de menor cuantía núm. 142-B de 1995, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 444. — En Zaragoza a 21 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de menor cuantía núm. 142-B de 1995, instados por Fernando Albajar Barrón y Fernando Albajar Grasa, representados por la procuradora señora Balduque y defendidos por el letrado señor Rambla, contra Fernando Lafuente Laborda, en legal situación de rebeldía, sobre declaración de derechos y entrega de cantidades, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de Fernando Albajar Barrón y Fernando Albajar Grasa, debo declarar y declaro resuelto el contrato de 9 de febrero de 1994 de venta de

acciones, condenando a Fernando Lafuente Laborda a que devuelva a los actores los títulos transmitidos, declarando asimismo el derecho del demandado a reintegrarse de cada uno de los demandantes, respectivamente, en la cantidad de 285.000 pesetas (o sea, 570.000 pesetas en total), condenando a Fernando Lafuente Laborda a estar y pasar por ello, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de la fecha. Y para que sirva de notificación en forma al demandando en paradero desconocido Fernando Lafuente Laborda, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles después de su publicación, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 35.907**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, número 628 de 1995, instado por María Pilar, María Rosa, Nieves, Esperanza y Ramón Jordana Yeregui, contra Juan Jordana de Pozas y Angel, Jaime y Manuel Jordana Yeregui, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a Angel Jordana Yeregui, Jaime Jordana Yeregui y Manuel Jordana Yeregui, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezcan en autos, en legal forma, mediante abogado y procurador. Y de comparecer se les concederá otro término de diez días para contestar a la demanda, con entrega de copia de la misma y documentos presentados, que obran en la Secretaría de este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 36.145**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 511 de 1995-B, promovido por CAZAR, contra Transformación de Plásticos Industriales, S.L., Francisco Javier Bielsa Bernal y María Carmen Fábregas Monreal, y Emilio Fábregas Oller y Carmen Monreal Vela en reclamación de 780.764 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Transformación de Plásticos Industriales, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 38.808**

El ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil núm. 604 de 1995-B, a instancia de Repsol, Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., representada por el procurador señor Salinas, contra Hércules Hispano, S.A., representada por el procurador señor Puerto, Mutualidad de Seguros Fiatc, representada por el procurador señor Sanau, y Ricardo Sáez Santander, y por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado Ricardo Sáez Santander, cuyo actual paradero se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 21 de septiembre próximo, a las 9.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Luis Pastor Oliver. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 35.623**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 869 de 1995, instados por Montserrat Gómez García, representada por el procurador señor Alamán Forniés, contra Enrique Alconchel Ramón, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos y apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 35.624**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 1.486 de 1994-A, a instancias de Fernando Beguería Moliner, representado por la procuradora de los Tribunales doña Sara Correas Biel, contra su esposa, María Carmen Cortés Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 22 de junio de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña Sara Correas Biel, en nombre y representación de Fernando Beguería Moliner, contra María Carmen Cortés Fernández, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin hacer declaración sobre costas en la tramitación de este procedimiento.

Como efectos de esta resolución se tendrán en cuenta los siguientes:

1.º Se atribuye a Fernando Beguería Moliner la guarda y custodia de la hija, Sheila Beguería Cortés.

2.º La patria potestad respecto de la menor será ejercida conjuntamente por ambos padres.

3.º En el supuesto de no existir acuerdo entre las partes, la madre podrá visitar y tener consigo a su hija fines de semana alternos al mes, desde las 10.00 horas del sábado a las 21.00 horas del domingo, así como todos los miércoles desde las 19.30 horas a las 21.00 horas; asimismo la mitad de los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa y un mes en verano, pudiendo elegir la madre en los años impares y el padre en los pares.

4.º Se deja sin efecto la obligación de pasar pensión por alimentos del padre, y debiendo concretarse el resto de las medidas si se solicitase por alguna de las partes en ejecución de sentencia.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial y a presentar en este Juzgado; y una vez firme, inscribese en el Registro Civil que corresponda.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 36.147**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el núm. 16 de 1995-B, a instancia de María Nelly Zabalegui Zardoya, representada por el procurador de los Tribunales don Rafael Pérez Heredia, contra su esposo Jorge Arturo Marín López, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 27 de junio de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a María Nelly Zabalegui Zardoya el derecho de justicia gratuita en autos sobre divorcio, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 36.553**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 350 de 1995-A, a instancia de María Pilar Orús Marca, representada por la procuradora de los Tribunales doña María Carmen Baringo Giner, contra su esposo, Satoshi Saito, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 29 de junio de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña María Carmen Baringo Giner, en nombre y representación de María Pilar Orús Marca, contra Satoshi Saito, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin hacer declaración sobre costas ni sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial y a presentar en este Juzgado; y una vez firme, inscribese en el Registro Civil que corresponda.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 35.908**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 1.484 de 1994-A, sobre menor cuantía, en solicitud de privación de patria potestad, a instancia de Encarnación Campos Uribe, representada por la procuradora señora Uriarte González, contra José Antonio Domínguez Delgado, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, ha visto las presentes actuaciones seguidas en este Juzgado con el número 1.484 de 1994-A, sobre demanda de privación de patria potestad, contra José Antonio Domínguez Delgado, a instancia de Encarnación Campos Uribe, mayor de edad, divorciada, ama de casa, vecina de Zaragoza (calle Castellote, 34), y con NIF 8.406.606-Z, representada por la procuradora doña Begoña Uriarte González y asistida del letrado señor Puertas, contra José Antonio Domínguez Delgado, siendo parte el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de Encarnación Campos Uribe, contra José Antonio Domínguez Delgado, sobre patria potestad, debo declarar y declaro haber lugar a ella, privando a dicho demandado señor Domínguez de la patria potestad sobre su hijo menor Israel Domínguez Delgado, a todos los efectos legales.

No se hace expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en término de cinco días y, firme la misma, procédase a su inscripción en el Registro Civil de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde José Antonio Domínguez Delgado, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 36.148**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos número 364 de 1995-A, sobre divorcio sin acuerdo, a instancia de María Blanca Elena García Ortiz, representada judicialmente por la procuradora de los Tribunales señora Bosch, contra José Antonio Chahín Bonilla, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de junio de 1995. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio con el núm. 364 de 1995-A, a instancia de María Blanca Elena García Ortiz, domiciliada en esta capital de Zaragoza (calle Cervantes, núm. 22), representada judicialmente por la procuradora de los Tribunales señora Bosch y asistida por la letrada señora Horno Colás, contra su esposo José Antonio Chahín Bonilla, en paradero desconocido y situación procesal de rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Bosch, en nombre y representación de María Blanca Elena García Ortiz, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, José Antonio Chahín Bonilla, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial que les une, sin perjuicio del vínculo canónico. Los efectos de este divorcio podrán fijarse en ejecución de sentencia, quedando hasta entonces vigentes los establecidos en la sentencia de separación matrimonial de 19 de septiembre de 1989.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde José Antonio Chahín Bonilla, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 36.149**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 845 de 1995-B, sobre divorcio sin acuerdo, instados por María Pilar López González,

representada por la procuradora señora Franco Bella, contra Avinoam Ophir, que se encuentra en ignorado paradero, en proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar por medio del presente a Avinoam Ophir por término de veinte días, para que comparezca y conteste a la demanda interpuesta, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Avinoam Ophir, se extiende la presente en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 36.150**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 520 de 1995, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra José Luis y Mercedes Uguet Pascual, en reclamación de 596.479 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Mercedes y José Luis Uguet Pascual, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 36.467**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 172 de 1995-A obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de junio de 1995. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 172 de 1995-A, promovidos por Avenida Diagonal 662, Banca Catalana, S.A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y dirigida por el letrado señor Duque Beisty, contra José Enrique Sarasola Puente, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Enrique Sarasola Puente, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 132.590 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado José Enrique Sarasola Puente, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 35.909**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de junio de 1995. — Vistos por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, los autos de juicio de cognición tramitados bajo el número 751 de 1994, seguidos a instancia de La Zaragozaana, S.A., representada por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa y asistida del letrado don Angel Baquedano Pardo, contra Iniciativas Turísticas, S.L., María Torrado Barriga, Julián Bejarano Aparicio y Julia Bejarano Aparicio, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa, en nombre y representación de La Zaragozaana, S.A., debo condenar y condeno a los demandados Iniciativas Turísticas, S.L., María Torrado Barriga, Julián Bejarano Aparicio y Julia Bejarano Aparicio, en situación procesal de rebeldía, a que abonen solidariamente a la parte actora la cantidad de 508.249 pesetas, más los intereses previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo abonar cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma por medio de edictos a la parte demandada Iniciativas Turísticas, S.L., María

Torrado Barriga, Julián Bejarano Aparicio y Julia Bejarano Aparicio, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 35.910

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 513 de 1995, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra Alberty Joyeros, S.A., en reclamación de 1.708.650 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Alberty Joyeros, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 35.911

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 536 de 1995, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Andrea Rodríguez Sánchez y herencia yacente y herederos desconocidos de Rodrigo Crespo Sánchez, en reclamación de 1.031.020 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Rodrigo Crespo Sánchez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario, Ramón Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 36.151

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de junio de 1995. — Vistos por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de menor cuantía tramitados bajo el número 33 de 1995, seguidos a instancia de Comercial Diseño y Construcciones Codisco, S.L., representada por el procurador don David Sanau Villarroya y asistida del letrado don Mariano Fuertes Sanau, contra Francisco José Huerta Molinero, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don David Sanau Villarroya, en nombre y representación de Comercial Diseño y Construcciones Codisco, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa objeto de esta litis, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración, incluso la devolución de las cantidades percibidas en exceso, condenando al demandado Francisco José Huerta Molinero a estar y pasar por esta declaración, con imposición de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado Francisco José Huerta Molinero, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de emplazamiento

Núm. 36.474

En este Juzgado se ha registrado bajo el número 545 de 1995 demanda de juicio de tercera de mejor derecho menor cuantía y en el mismo se ha dictado la siguiente, que tiene el tenor literal que sigue:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Rubio Gil. — En Zaragoza a 28 de junio de 1995. — Dada cuenta, por presentada en este Juzgado la anterior demanda de tercera de mejor derecho, con sus correspondientes documentos y copias, regístrese y quede testimonio de la copia autorizada de la escritura de poder que se adjunta, se tiene por comparecido y parte al procurador don Serafín Andrés Laborada, en nombre y representación que acredita de Uninter Leasing, S.A., y con quien se entenderán las sucesivas diligencias, y por formulada tercera de mejor derecho que se sustanciará contra Lico Leasing, S.A., Pedro Modrego Alonso, José Modrego Alonso, Excavaciones y Aridos del Gállego, S.A., y herencia yacente y herederos desconocidos de Julio Modrego Alonso,

ejecutante y ejecutados, respectivamente, en el juicio ejecutivo número 331 de 1992 seguido en este Juzgado, tramítense este procedimiento en pieza separada por las normas que rigen el juicio de menor cuantía, y emplazándose a los demandados Lico Leasing, S.A., por medio de su representación en autos la procuradora señora Franco Bella, a Pedro Modrego Alonso, José Modrego Alonso, Excavaciones y Aridos del Gállego, S.A., en sus respectivos domicilios por medio de entrega de cédula de emplazamiento, y herencia yacente y herederos desconocidos de Julio Modrego Alonso por medio de edictos que se insertarán en el BOP y que se entregarán al procurador señor Andrés Laborada a fin de que cuide su diligenciamiento, para que en el término de veinte días contesten a la demanda en forma, con apercibimiento de que de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, sin más citarles ni oírles, y que se podrá parar el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, póngase testimonio de la presente tercera en su parte bastante y asimismo de esta providencia en el juicio ejecutivo número 331 de 1992 del que dimana la presente tercera, y suspéndase, después de realizados los bienes, el pago a los acreedores Lico Leasing, S.A., Pedro Modrego Alonso, José Modrego Alonso, Excavaciones y Aridos del Gállego, S.A., y herencia yacente y herederos desconocidos de Julio Modrego Alonso, depositándose el importe de aquéllos en la cuenta general de depósitos, a disposición de este Juzgado, para hacer pago en su día a los acreedores por el orden de preferencia que se determine en la sentencia de la presente tercera.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe. — Juan Carlos Fernández Llorente. — Ante mí, Ramón Medina.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de emplazamiento en forma a herencia yacente y herederos desconocidos de Julio Modrego Alonso, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 36.475

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de junio de 1995. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 21 de 1995, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con CIF A-48.265.169, domiciliada en plaza de San Nicolás, 4, de Bilbao, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborada y dirigida por el letrado don Agustín Pérez Lizano, contra Grupo Alce, S.A., con CIF A-5.032.529, domiciliada en calle Marina Española, sin número, de Zaragoza; Mario Moreno Antonio, con DNI 17.177.495, y María Fernanda Buil Lázaro, con DNI 17.835.900, ambos domiciliado en avenida de Poetisa María Zambraño, sin número, bloque 2-3, de Zaragoza, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Serafín Andrés Laborada, en representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Grupo Alce, S.A., Mario Moreno, Antonio y María Fernanda Buil Lázaro, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.518.300 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados según consta en la póliza, y con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 37.791

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 401 de 1994, promovidos por Ismael Sánchez Estaún, representado por el procurador señor Gutiérrez, contra Disconor, S.L., y en los mismos se ha celebrado tercera subasta con el resultado siguiente:

«Acta de tercera subasta. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de julio de 1995. Siendo la hora señalada, constituido en audiencia pública el señor secretario de este Juzgado de Primera Instancia número 8, y hallándose presente en este acto el procurador de la parte actora don Fernando Luis Gutiérrez Andreu y la agente judicial de servicio, se procede a la celebración de subasta pública del derecho embargado a la demandada en autos de juicio ejecutivo, letras de cambio, núm. 401 de 1994, derecho que se detalla en el edicto publicado por este Juzgado, que se une a los autos.

Dado principio al acto, por dicho agente judicial se ha leído en alta voz el edicto donde constan los bienes objeto de la presente subasta y condiciones de la misma, y llamados que han sido licitadores, no comparece ninguno.

La actora manifiesta que sí interviene en el remate, estando exenta de la prestación de depósito.

Y abierta la licitación por el procurador de la parte actora, se ofrece la cantidad de 1.000 pesetas por el siguiente derecho: el derecho de traspaso del local comercial sito en calle Aldebarán, 38, de esta ciudad.

En su vista, el señor secretario anuncia al público el precio del remate y el nombre del mejor postor.

Y no llegando a las dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber el precio ofrecido a la parte demandada, la cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de aprobarse el remate.

Y de conformidad con todo ello, se extiende la presente, que leída y hallada conforme, firman los concurrentes, conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 38.744**

La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 338 de 1995, promovido por María Pilar Hernández Casaus, representada por la procuradora doña María Pilar Balduque Martín, contra Antonio Luna Rojano y Rafaela Gallardo Cruz, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se dirán, por primera vez el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera, se señala para la segunda subasta el día 26 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75 % del tipo, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 27 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20 % del tipo de la subasta, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 de esta ciudad (sita en plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920; se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Bienes que se subastan»

Casa en término de Miralbueno, de esta ciudad, partida del "Terminillo" o "Viñedo Viejo" y "Val de Hierro", calle de Antares, número 25, que se compone de planta baja y planta alzada con una sola vivienda. Ocupa una superficie de 140 metros cuadrados, de los que se hayan edificados en planta baja la totalidad, y en planta alzada 100 metros cuadrados. Linda: frente, calle Antares; derecha entrando, casa número 27 de la misma calle, de Tomás Cos; izquierda, finca número 25 de la misma calle, de Benito Colás, y fondo, casa número 34 de la calle Marte. Se valora a efectos de subasta en 6.000.000 de pesetas.

Sirva el presente de notificación a los demandados Antonio Luna Rojano y Rafaela Gallardo Cruz, conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria en su apartado séptimo.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 36.471**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en los autos del juicio de declarativo de menor cuantía número 961 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de junio de 1995. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto en nombre de Su Majestad el Rey los presentes autos de juicio de declarativo de menor cuantía seguidos bajo el número 961 de 1994, a instancia de la demandante compañía mercantil Finamersa Entidad de Financiación, S.A., con domicilio en plaza de Roma, F-1, de Zaragoza, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y asistida por el letrado don Carlos Mene, contra José Rodrigo Martínez y Magdalena Solanas Martínez, con domicilio desconocido, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de la demandada compañía mercantil Finamersa Entidad de Financiación, S.A., contra los demandados José Rodrigo Martínez y Magdalena Solanas Martínez, debo condenar y condeno a

éstos a abonar a la demandante la cantidad de 2.119.600 pesetas, más los intereses moratorios pactados, con imposición de las costas del juicio a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a los demandados, hágase a ésta conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Rodrigo Martínez y Magdalena Solanas Martínez, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de citación de remate****Núm. 35.627**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 26 de junio de 1995, dictada en el juicio ejecutivo número 335-C de 1995, promovido por CAI, contra Yolanda Perich Romero y otro, en reclamación de 273.721 pesetas de principal, más la de 100.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados son los siguientes:

La parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe como empleada en Súper Stop, S.A., con domicilio en el polígono industrial San Joan, 17230 Palamós (Gerona)

Y para que surta los efectos oportunos expido el presente en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 35.715**

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio ejecutivo núm. 218-C de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos núm. 218-C de 1995, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banca Catalana, S.A., representada por el procurador señor Bibián y defendida por el letrado señor Duque, siendo demandados Operadores Zaragoza, S.A., Jesús Marcelino Polo y María Pilar Cameo Tejada, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el núm. 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Operadores Zaragoza, S.A., Jesús Marcelino Polo y María Pilar Cameo Tejada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banca Catalana, S.A., de la cantidad de 968.229 pesetas de principal, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio, que por el ministerio de la ley se imponen a los ejecutados.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en formá al legal representante de Operadores Zaragoza, S.A., el cual se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de citación de remate****Núm. 35.913**

En virtud de haberlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza recaída en los autos de juicio ejecutivo número 370 de 1995-B, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador señor Sanagustín Medina, contra Suministros Industriales Zaragoza, S.A., y Jesús Cucalón Pérez, por medio del presente se cita de remate a los demandados, que se encuentran en la situación de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, mediante procurador que los represente y letrado que los dirija, caso de convenirlos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dichos demandados que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en legal forma a Suministros Industriales Zaragoza, S.A., y Jesús Cucalón Pérez, así como de notificación a su esposa, María Luisa Martínez Martín, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se libra el presente en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12 Núm. 36.480

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 434 de 1995-B, en los que ha recaído la siguiente

«Cédula de emplazamiento. — En Zaragoza a 2 de junio de 1995. — En virtud de lo acordado en los autos de juicio de cognición número 434 de 1995-B, seguidos a instancia de Comunidad de propietarios de la calle Zaragoza la Vieja, 29, representada por la procuradora señora Huetto, contra Nicolasa Camino Cucalón, sobre reclamación de cantidad, por la presente se emplaza a la demandada Nicolasa Camino Cucalón para que en el plazo de nueve días se persone en autos, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a haya lugar en derecho.»

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Nicolasa Camino Cucalón, expido la presente en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Pilar Lacasa Claver.

JUZGADO NUM. 13

Cédula de emplazamiento Núm. 35.713

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio de cognición que se tramitan en este Juzgado con el número 368-C de 1995, a instancia de Finamersa Entidad de Financiación, S.A., contra María Jesús Lasu Pierna, sobre reclamación de 399.245 pesetas, por medio de la presente se emplaza a María Jesús Lasu Pierna para que en el plazo de nueve días comparezca en autos, con el apercibimiento de que si no comparece será declarada en rebeldía.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOP, libro la presente cédula en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13 Núm. 35.905

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 357 de 1994-B, en los que ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento. — En Zaragoza a 12 de mayo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, habiendo visto los autos que con el número 357 de 1994-B, de juicio ejecutivo, se siguen en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), representada por el procurador señor Barrachina, contra Adolfo Guiral Fustero y María Jesús Marruendo Olivera, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados Adolfo Guiral Fustero y María Jesús Marruendo Olivera, para con su importe hacer al pago a la demandante de la suma de 1.007.279 pesetas, importe del principal reclamado, intereses pactados y costas causadas que se imponen a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados si no se pide dentro de los tres días siguientes a la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes en ignorado paradero Adolfo Guiral Fustero y María Jesús Marruendo Olivera, libro el presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 13

Cédula de emplazamiento Núm. 36.155

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 456 de 1995-A, promovidos por la Comunidad de propietarios Residencial Movera, 96, de Zaragoza, contra Roberto Soler López Corona y Lourdes Pallás Torrubia, por medio de la presente cédula se emplaza a Roberto Soler López Corona y Lourdes Pallás Torrubia, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que en el término de nueve días comparezcan en forma en los autos defendidos por letrado, pudiendo comparecer por sí mismo o por medio de procurador en su representación, con el apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía.

Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 36.156

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 34 de 1995, se tramitan autos de jurisdicción voluntaria por declaración de herederos abintestato de Severino García Cabezas, hijo de Pascual y de Antonia, soltero, natural de Villarmeriel (León) y vecino de Zaragoza, fallecido en esta ciudad el día 27 de septiembre de 1993.

Se acuerda por medio del presente el fallecimiento de dicho causante, así como que ha concurrido a reclamar su herencia el hermano del causante Paulino García Cabezas.

Se llama a los que se crean con igual derecho de sucesión que la que ahora pretende a fin de que dentro del término de los treinta días siguientes a la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado a alegarlo.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 35.717

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 80 de 1994-B obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de mayo de 1995. — El ilustrísimo señor don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 80 de 1994-B, promovidos por el procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de B.B.V. Leasing, S.A., y defendida por el letrado don Alfonso Hernández Ibáñez, contra Miguel Oliván Giménez, María Pilar Lapuente Fraile, Fernando Ibáñez Hernández, Rosario Serrano Bonet, Fernando Ibáñez Serrano, María José Olga Muñoz Izal, Rafael Alvarez Pérez, Aurora Ibáñez Hernández, y en su representación el procurador de los Tribunales don Fernando Gutiérrez Andreu y en su defensa el letrado don José A. Blesa Lalinde, y contra Mangrano y Oliván, S.A., declarada en rebeldía en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y que en lo sucesivo pueda embargarse a los deudores Mangrano y Oliván, S.A., Miguel Oliván Giménez, María Pilar Lapuente Fraile, Fernando Ibáñez Hernández, María Rosario Serrano Bonet, Fernando Ibáñez Serrano, María José Olga Muñoz Izal, Rafael Alvarez Pérez y Aurora Ibáñez Hernández, y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora B.B.V. Leasing, S.A., de las responsabilidades porque se despa- chó la ejecución, o sea, por la cantidad de 18.073.040 pesetas de principal y sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Mangrano y Oliván, S.A.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez accidental, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 35.914

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 255 de 1995-B, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el procurador señor Bozal Ochoa y defendida por el letrado señor Pérez-Lizano Royo, siendo demandadas Francisca Márquez Bandera y Remedios Higuero Moreno, declaradas en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Francisca Márquez Bandera y Remedios Higuero Moreno, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante, Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 107.893 pesetas de principal, los intereses legales correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a las ejecutadas.

Notifíquese esta sentencia a las demandadas rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Remedios Higuero Moreno.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

CASPE

Núm. 35.616

Doña María José Dorel Bruscas, jueza del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de Caspe, y bajo el número 130 de 1995, se tramitan autos de expediente de declaración de herederos abintestato instados por Alberto Villagrasa Guallar, por el fallecimiento de su tía María Pilar Guallar Catalán, ocurrido el 26 de enero de 1995 en Cuarte de Huerva, siendo vecina de Bujaraloz, en estado de soltera y sin descendencia, sobreviviéndole los siguientes sobrinos hijos de hermanos de doble vínculo: Pilar-Nieves y Angel Guallar Ferrer; Joaquín, Alberto y Ezequiel Villagrasa Guallar; Eulogia María, Presentación, Agustina Josefa, María Carmen y Santiago Guallar Arcal; Antonio, José María, Valera y Jesús Guallar Ferrer; Santiago Guallar Vivas; Angel y Alberto Guallar Lamana, y Francisco Jesús Guallar Arcal.

Y por resolución del día de la fecha se ha acordado publicar el presente edicto, por el que se anuncia la muerte sin testar de la referida María Pilar Guallar Catalán y se convoca a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante que sus referidos sobrinos, antes citados, para que comparezcan ante este Juzgado de Caspe a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Caspe a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, María José Dorel Bruscas. — El secretario.

CASPE

Cédula de notificación

Núm. 36.141

En este Juzgado de Primera Instancia de Caspe se tramitan autos de juicio ejecutivo número 33 de 1995, instados por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra otro y Mediafil, S.L., en rebeldía e ignorado paradero, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Caspe a 29 de junio de 1995. — Vistos por doña María José Dorel Bruscas, jueza del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Caspe y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 33 de 1995, instados por Banco Central Hispanoamericano, S.A., con domicilio social en Madrid (plaza de Canalejas, número 1), representada por el procurador don Santiago Albiac Guiu y asistida de la letrada doña Engracia Serrano Esplugas, contra Mediafil, S.L., con domicilio desconocido, y Joan Molina Vaño, vecino de Bocairant (Valencia), carretera Villena-L'Alcudia, kilómetro 27, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución inicialmente despachada contra los bienes de los demandados Mediafil, S.L., y Joan Molina Vaño, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago a la actora Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 110.380 pesetas de principal de la letra de cambio ejecutada, más los intereses legales desde el vencimiento de la letra, incrementados en dos puntos, hasta el completo pago, y condenando a dichos demandados al pago de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia y únase testimonio a los autos de los que dimana.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero Mediafil, S.L., expido la presente en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

EJE DE LOS CABALLEROS

Núm. 35.618

En este Juzgado se tramitan los autos de juicio de menor cuantía número 10 de 1995 entre las partes que más adelante se expresan, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Ejea de los Caballeros a 2 de junio de 1995. — Vistos por el señor don Luis Fernando Ariste López, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de esta villa, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 10 de 1995, a instancia de María Teresa Barrutia Salvo y Antonio Adell Villalba, representados por el procurador señor Navarro Pardiñas y con la asistencia del letrado señor Ibáñez Pérez, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Jesús Cavero Larrodé, en situación procesal de rebeldía, sobre acción declarativa...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la representación procesal de María Teresa Barrutia Salvo y Antonio Adell Villalba, debo absolver y absuelvo a la herencia yacente y herederos desconocidos de Jesús Cavero Larrodé de los pedimentos de la demanda, todo ello con imposición de las costas procesales a la parte actora. Notifíquese la presente a las partes.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza en el término de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada a los demandados declarados en rebeldía, herencia yacente y herederos desconocidos de Jesús Cavero Larrodé, expido el presente en Ejea de los Caballeros a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

EJE DE LOS CABALLEROS

Núm. 35.619

En este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 77 de 1994, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representada por el procurador don Angel Navarro Pardiñas, contra Joaquín Angulo Cotarelo, actualmente en ignorado paradero, por no poder ser localizado en el domicilio pactado, en la calle Méndez Núñez, número 18, 2.º, de Zaragoza, ni en ninguno de los facilitados por el demandante, en los cuales con esta fecha se ha celebrado tercera subasta de la siguiente finca hipotecada:

Nave para usos industriales o comerciales en Tauste (calle General Primo de Rivera, número 8), inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1.502, libro 212 de Tauste, folio 139, finca número 9.611, inscripción 6.ª.

En la citada subasta, por el Banco Exterior de España, S.A., se ofreció la mejor postura por importe de 14.000.000 de pesetas.

Por todo lo cual, conforme a lo acordado, por el presente se hace saber al dueño de la finca hipotecada el precio ofrecido, y que él mismo, o un tercero autorizado por él, podrá mejorar la postura que no ha cubierto el tipo de la segunda subasta en el término de nueve días, previa consignación en la cuenta de este Juzgado del 20% del tipo que sirvió para la segunda subasta, mandándose seguidamente por el juez abrir nueva licitación entre ambos postores y adjudicándose la finca al que hiciere la proposición más ventajosa, todo ello bajo apercibimiento de que transcurridos los nueve días sin que se mejore la postura se adjudicará el remate (artículo 131 de la Ley Hipotecaria, regla 12.ª).

Ejea de los Caballeros a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

EJE DE LOS CABALLEROS

Núm. 35.901

En este Juzgado se tramitan los autos de juicio de declarativo verbal número 66 de 1995 entre las partes que más adelante se expresan, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la villa de Ejea de los Caballeros a 8 de junio de 1995. — Vistos por el señor don Luis Fernando Ariste López, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en ese Juzgado con el número 66 de 1995, a instancia de Josefina Giménez Guedea, representada por la procuradora señora Ayesa Franca y con la asistencia de la letrada señora Lajusticia Longás, contra José Larrodé Navarro y Aurora Larragay Cabestré, representados por la procuradora señora Bericat Nogué y con asistencia de la letrada señora Lorente Serrano, y contra herencia yacente y herederos desconocidos de José Larragay Salas, los cuales fueron declarados en rebeldía, sobre acción reivindicatoria y negatoria de servidumbre, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la representación procesal de Josefina Giménez Guedea, debo absolver y absuelvo a José Larrodé Navarro, Aurora Larragay Cabestré y a la herencia yacente y herederos desconocidos de José Larragay Salas de los pedimentos de la demanda, todo ello con imposición de las costas procesales causadas a la parte actora. Notifíquese la presente a las partes.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada a los demandados declarados en rebeldía y en ignorado paradero, herencia yacente y herederos desconocidos de José Larragay Salas, expido el presente en Ejea de los Caballeros a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

TARAZONA

Núm. 36.566

Don José Ignacio Baranguá Vélaz, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que por providencia del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado bajo el número 230 de 1994, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S.A., representada por la procuradora de los Tribunales doña María Dolores Calvo Romero, contra Juan Carlos Gracia Naval, Jesús Madurga Navascués y Jesús Gracia Madurga, estos dos últimos en paradero desconocido, sobre reclamación de 788.000 pesetas de principal, más 500.000 pesetas que en principio se presupuestan para intereses legales y costas, se ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se cita a los demandados Jesús Madurga Navascués y Jesús Gracia Madurga de remate para que en el plazo de nueve días, si a su derecho conviene, se personen en autos, en forma legal, para oponerse a la ejecución, y bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber al demandado Jesús Gracia Madurga que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan, sin previo requerimiento de pago, por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

Finca urbana, sita en Bureta, número 3.330. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja al tomo 1.033, libro 25.

Finca urbana, sita en Bureta, número 4.134. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja al tomo 1.323, libro 32.

Finca urbana, sita en Bureta, número 1.569. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja al tomo 936, libro 19.

Dado en Tarazona a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco. El juez, José Ignacio Baranguá Vélaz. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 36.157

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 386 de 1995, instados por María Carmen Lobaco Campillos, contra Leongrés, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 28 de junio de 1995 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por María Carmen Lobaco Campillos, contra Leongrés, S.L., declarando improcedente el despido impugnado, y en consecuencia debo condenar y condeno a la demandada a que, a su opción, readmita a la actora en su puesto de trabajo o que la indemnice en la cantidad siguiente: a María del Carmen Lobaco Campillos, 117.202 pesetas, con abono, en cualquier caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la primera notificación de la presente, a razón de 5.209 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Leongrés, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 35.916

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 154 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 26 de mayo de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Domingo Cruz Piernagorda y otro solicitando ejecución en los presentes autos número 99 de 1995, seguidos contra Keal U.T.E. (Korespa, S.A., y Excavaciones Alhamesas La Cruz, S.L.).

Segundo. — Que la sentencia de 3 de mayo de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 385.116 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 385.116 pesetas en concepto de principal, más la de 46.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Keal U.T.E. (Korespa, S.A., y Excavaciones Alhamesas La Cruz, S.L.), se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 35.917

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 170 de 1995, seguidos a instancia de Joaquín de Domingo López y otros, contra Talleres Gredos, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 118 de 1995, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Talleres Gredos, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes: a Eugenio Ponce Miguel, 196.251 pesetas; a Joaquín de Domingo López, 330.782 pesetas, y a Manuel Isidro Monzón Martínez, 330.782 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Talleres Gredos, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 35.918

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 291 de 1995, seguidos a instancia de Francisco Javier García Delgado, contra Antenas TV Zaragoza, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 128, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Antenas TV Zaragoza, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 1.131.941 pesetas, más el 10% en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pam-

plona, 12 y 14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Antenas TV Zaragoza, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 35.919**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 283 de 1995, seguidos a instancias de Nuria Turmo Dobón, contra 24 Horas Zara Eléctric, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 125, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 27 de junio de 1995. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y con asistencia del secretario que refrenda; llamadas las partes comparece Nuria Turmo Dobón, no haciéndolo la parte demandada, a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Hechos probados: Se tienen por probados los hechos alegados en la demanda. Fundamentos jurídicos:

Primero. — Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias, no habiendo comparecido la parte demandada ni, en consecuencia, probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda. En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada 24 Horas Zara Eléctric, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 268.772 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a 24 Horas Zara Eléctric, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 36.222**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 658 de 1992, seguidos a instancia de Luz Arnal Atarés, contra Mahesamar, S.C., y otros, se ha dictado el siguiente auto:

«Auto. — En Zaragoza a 27 de junio de 1995.

El anterior escrito de la parte actora únase a los autos de su razón.

Hechos:

Primero. — En los presentes autos número 658 de 1992, seguidos a instancia de Luz Arnal Atarés, contra Mahesamar, S.C., Antonio Biota Ciudad y Alberto Alguacil Navarro, en reclamación por cantidad, se dictó sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la actora contra la empresa Mahesamar, S.C., Antonio Biota Ciudad y Alberto Alguacil Navarro, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora Luz Arnal Atarés la cantidad de 617.870 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10% de mora.

Segundo. — Por error material manifiesto, se omitió en el acta del juicio la fecha de su celebración, fecha que también lo debe de ser de la sentencia que por ser "in voce" fue dictada en el mismo acto.

Razonamientos jurídicos: Conforme al artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los errores materiales manifiestos podrán ser rectificadas en cualquier momento, resultando evidente que la fecha de la sentencia es la misma que la de celebración del juicio, que según consta en autos estaba señalado para el día 26 de noviembre de 1992, fecha en que efectivamente se celebró al no constar suspensión del acto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

El ilustrísimo señor don César de Tomás de Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia,

Resuelve. — Rectificar el error material padecido en el acta de juicio y sentencia "in voce" dictada en los presentes autos, en el sentido de que su fecha es la de 26 de noviembre de 1992.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Mahesamar, S.C., Antonio Biota Ciudad y Alberto Alguacil Navarro, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 36.158**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 164 de 1995, a instancia de Inmaculada Rico López, contra Grande Zafra, S.L., se ha dictado en fecha 24 de junio de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Grande Zafra, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procedase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 176.606 pesetas y 15.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Grande Zafra, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 36.221**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 104 de 1995, a instancia de Enrique Bagüés Jaraba, contra Instater, S.A., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debía dar lugar al incidente de ejecución, declaraba extinguida la relación laboral con efecto de la fecha de esta resolución y señalaba como indemnización compensatoria la cantidad de 1.165.354 pesetas y de salarios de trámite a razón de 4.257 pesetas diarias.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 36.159**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 91 de 1995, a instancia de José Antonio Rubio Agustín y otros, contra Corbertor, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de aclaración cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría acuerda aclarar la sentencia "in voce" de fecha 15 de marzo de 1995 cuyo fallo debe decir: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Corbertor, S.L., a que abone a los actores las siguientes cantidades: a José Antonio Rubio Agustín, 396.856 pesetas, quedando el resto del fallo inalterado, a excepción de la mención a José A. Agustín Ruiz, que queda suprimida.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma y contra la sentencia dictada en la causa pueden interponer el recurso de suplicación conjunto en los términos reseñados en la última, comenzando a correr los plazos de la notificación de este auto.

Así por este auto, del que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Corbertor, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 36.160**

En ejecución núm. 155 de 1995, despachada en autos núm. 160 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de David Fernández Osta, contra Ricardo Barbero Barbero, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante David Fernández Osta y la empresa demandada Ricardo Barbero Barbero, condenando a ésta a que abone al primero los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 329.355 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Ricardo Barbero Barbero, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP, en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 36.162

En ejecución núm. 156 de 1995, despachada en autos núm. 42 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de María Jesús Muñio Quílez, contra Hijos de Pedro Alonso, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución del auto de fecha 26 de abril de 1995, dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la ejecutada Hijos de Pedro Alonso, S.L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir un principal de 4.264.708 pesetas, 469.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, y otras 426.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y Registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Hijos de Pedro Alonso, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 35.922

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 53 de 1995, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, contra Grupo Santiago, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 11 de abril de 1993 dictada en el proceso núm. 946 de 1993, seguido a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, contra Grupo Santiago, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 189.054 pesetas, más 18.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Grupo Santiago, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 35.924

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 204 de 1995, a instancia de María Graciela Nasarre de Letosa Langarita, contra Etcétera Española de Publicidad, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por María Graciela Nasarre de Letosa Langarita, debo condenar y condeno a la empresa demandada Etcétera Española de Publicidad, S.A., a que abone a la parte actora la cantidad de 586.850 pesetas, más el 10% en concepto de mora, que exclusivamente se aplicará sobre los conceptos salariales.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Etcétera Española de Publicidad, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 35.925

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 141 de 1995, a instancia de Rosa María Antoñanzas Alcaide, contra Motor y Jardín, S.L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — Zaragoza, 16 de junio de 1995. — Dada cuenta el anterior escrito del Ayuntamiento de Cadrete, únase a los autos de su razón, y visto su contenido librese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico para que tome anotación del embargo del vehículo "Mercedes MB-160", matrícula Z-1809-AC.

Lo manda y firma su señoría. — Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Motor y Jardín, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 36.164

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 81 de 1995, a instancia de Julián Cano Gómez y otros, contra Setevisión, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«He resuelto que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a Julián Cano Gómez, Carolina Hernando Pérez y María Julia Uriol Gimeno con la empresa Setevisión, S.L., y condeno a la misma a abonar a los actores una indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de la sentencia hasta este auto, a razón de: indemnización: a Julián Cano Gómez, 43.087 pesetas; a Carolina Hernando Pérez, 13.500 pesetas, y a María Julia Uriol Gimeno, 64.687 pesetas, y salarios de tramitación: a Julián Cano Gómez, 266.067 pesetas; a Carolina Hernando Pérez, 83.145 pesetas, y a María Julia Uriol Gimeno, 399.888 pesetas.

Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor magistrado al principio indicado.»

Y para que sirva de notificación a Setevisión, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocopia para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial